



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la ***Demanda en reconocimiento y asignación de diputado nacional por acumulación de votos***, incoada por el Partido Cívico Renovador (PCR) y Noel Rodríguez Estévez, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 20 de junio del año 2016, en Cámara de Consejo emite la parte dispositiva de la Sentencia TSE-572-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza la excepción de inconstitucionalidad contra el artículo 5 de la Ley Núm. 37-10, Sobre Elección de Diputados Nacionales y la Resolución Núm. 10/2015, dictada por la Junta Central Electoral el 2 de octubre de 2015, planteada por la parte demandante, **Partido Cívico Renovador (PCR) y Noel Rodríguez Estévez**, en razón de que dichas normas no son contrarias con las disposiciones del artículo 81, numeral 2 de la Constitución de la República.

Segundo: Declarar regular y válida en cuanto a la forma, la **Demanda en Reconocimiento y Asignación de Diputado Nacional por Acumulación de Votos**, incoada por el **Partido Cívico Renovador (PCR) y Noel Rodríguez Estévez**, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 20 de junio del año 2016, por haber sido interpuesta de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Tercero: Rechaza en cuanto al fondo la indicada demanda, por ser la misma improcedente e infundada en derecho, en razón de que no cumple con los requisitos de la Ley Núm. 37-10,

Sobre Elección de Diputados Nacionales y la Resolución Núm. 10/2015, dictada por la Junta Central Electoral el 2 de octubre de 2015.

Cuarto: **Ordena** a la Secretaría General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, juez presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-572-2016, de fecha 20 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-649-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

Dra. Zeneida Severino Marte
Secretaria General